

Q-10.0456-0302	23	10	Díaz Sánchez, José Luis	Díaz Sánchez, José Luis Mas 11 AV Ambroz Apdo. 1748 10600 Plasencia (Cáceres)	37039	62100	0	0	Rústica
Q-10.0456-0303	23	9	Ballel Fernández, José Antonio	Ballel Fernández, Jose Antonio Cl Federico Ballel, 3 10001 Cáceres (Cáceres)	2132992	116529	0	3651	Rústica

8493

El Director General de Infraestructuras Ferroviarias, Carlos María Juárez Colera

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CÁCERES

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 01

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA 502)

Tipo/Identificador: 07 101000055280 Régimen: 0521
 Núm. expediente: 10/01/10/85244
 Nombre/razón social: Zamora Lineros, José Manuel
 Núm. Documento: 10/01/502/10/5893286

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CÁCERES.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ZAMORA LINEROS, JOSÉ MANUEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Urb. Las Arenas, calle 3, 98, de Malpartida de Cáceres, se procedió con fecha 03/11/2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Esta notificación se hace extensiva a D.ª Raquel Martín Perianes, cónyuge del deudor, a quien se ha intentado notificar en el mismo domicilio.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA—501)

Tipo/Identificador.: 07 101000055280 Régimen: 0521
 Número expediente.: 10/01/10/85244.
 Deuda pendiente....: 7.874,00
 Nombre/razón social: ZAMORA LINEROS, JOSÉ MANUEL.

Domicilio : ZZ LAS ARENAS, CALLE, 3, 98.
 Localidad: 10910 MALPARTIDA DE CÁCERES.
 DNI/CIF/NIF : 028948419K.
 Número documento...: 10/01/501/10/5548635.

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 028948419K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
10/09/015620589	07/2009	0521
10/09/017633139	10/2009	0521
10/10/010245253	11/2009	0521
10/10/011146949	12/2009	0521
10/10/012059961	10/2009	0111
10/10/012060062	11/2009	0111
10/10/011707327	01/2010	0521

IMPORTE DEUDA:	
Principal	6.277,26
Recargo	1.255,46
Intereses	299,54
Costas devengadas	41,74
Costas e intereses presupuestados	753,00
TOTAL	8.627,00

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del

20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: ZAMORA LINEROS, JOSÉ MANUEL.
 FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: APARTAMENTO EN MANILVA CON PATIO Y JARDÍN. 65 M2.

TIPO VÍA: UR
 NOMBRE VÍA: EL HACHO
 N.º VÍA:
 ESCALERA:
 PISO:
 PUERTA:
 COD-POST:
 COD-MUNI: 29068

DATOS REGISTRO

N.º REG:
 N.º TOMO: 1382
 N.º LIBRO: 0477
 N.º FOLIO: 0217
 N.º FINCA: 003767

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

APARTAMENTO EN MANILVA (MÁLAGA). SUPERFICIE CERRADA 65 M2., PATIO DE 12 M2. Y JARDÍN DE 16 M2.

EL DEUDOR ES DUEÑO DE LA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO.

Cáceres, a 03/11/2010.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.